



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 8 de Octubre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sra. Presidenta Acctal.:**

**Primera Teniente de Alcalde**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZÁLEZ BUENO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CÓRDOBA

**Vicesecretario en funciones de Secretario:**

D. ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

**Excusa su inasistencia:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Deja de asistir:**

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 8 de Octubre de 2019.

Bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario en funciones de Secretario.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/10/2019 11:37:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2019 11:09:05

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 01 de octubre de 2019.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 01 de Octubre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a la Calificación Ambiental número 20/19-LAC y Licencia de Obra Mayor número 77/19-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de clínica veterinaria, en calle Sor Ángela de la Cruz, 59-A.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 20/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 77/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña \*\*\*\*\* [R.L.R.], con DNI NÚMERO \*\*\*\*\*, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de clínica veterinaria, en la calle Sor Ángela de la Cruz, 59-A (Referencia Catastral número 6650003QA5365S0001EH), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.F.S.], presentado con fecha 09/04/19 con visado número 2803190083419.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 03/10/19.

Consta informe emitido con fecha 28/05/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 16/05/2019 relativo a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 03/10/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/10/2019 11:37:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2019 11:09:05



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones, según el Art. 321 punto 5, de las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Comunicación previa de actividades productoras de residuos peligrosos, conforme lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados,.
- Contrato con empresa gestora de residuos peligrosos autorizados por la Junta de Andalucía para la retirada de los mismos.
- Contrato con gestor autorizado para la eliminación higiénica de cadáveres de animales o materias contumaces.
- Acta de inspección sanitaria favorable.

B. Dispondrá de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, a juicio de los servicios municipales, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.

C. Deberá poseer libro de registro de entrada y salidas de animales, según el Art. 324, de las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/10/2019 11:37:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2019 11:09:05

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización, previa aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
  - Fianza por importe de 300,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua,pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/10/2019 11:37:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2019 11:09:05



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Condiciones de los informes de Chiclana Natural de Agua y Saneamiento.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- El espacio libre resultante del retranqueo, cuando exista, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga.
- Las puertas con hojas totalmente transparentes se ejecutaran con policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad. Dispondrán de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros que contraste con el entorno fácilmente, para hacerlo perceptible a las personas con discapacidad visual. Dicha señalización no sera necesaria si existen montantes separados a una distancia de 0,60 metros como máximo, o si cuenta la superficie acristalada al menos con un travesaño situado a la altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros.
- Se recomienda que la persiana exterior metálica sea motorizada, con el fin de evitar problemas de contaminación acústica.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

- Pág. 5 de 11 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/10/2019 11:37:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2019 11:09:05

U00671a1473b0a10a9907e33d90a0b25J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1473b0a10a9907e33d90a0b25J>

**A. Agua Potable:**

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

**B. Saneamiento:**

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

**C. Observaciones:**

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 20.849,14 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

## **2.2.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en finca sita en Callejón del Horizonte, 7.**

Conocido el expediente administrativo incoado por D. \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], en representación de la entidad "Procovisur Grupo de Empresas SL", CIF B11358165, instando la tramitación de Estudio de Detalle en parcela ubicada en el Callejón

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/10/2019 11:37:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2019 11:09:05



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

del Horizonte nº 6 (8ARG-ME MENUKITAS) y conocidos los informes emitidos al efecto el 11/07/2019 por el Jefe del Servicio de Diseminado y Medio Ambiente , D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [A.F.S.], donde se valora favorablemente la propuesta de ordenación del Complejo Inmobiliario mediante Estudio de Detalle, así como el informe jurídico emitido el 19/09/2019 por la funcionaria Técnico de Administración General , Dª \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [J.G.F.], y nota de conformidad del mismo del Secretario General de fecha 03/10/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela ubicada en Callejón del Horizonte nº 6 (8ARG-ME MENUKITAS) presentado, en representación de la entidad "Procovisur Grupo de Empresas SL", CIF B11358165, por el Arquitecto redactor del mismo D. \*\*\*\*\* [G.A.A.M.].

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia; en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículos 32.1.2) y 39.1.<sup>a</sup>) de la LOUA así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Dar audiencia a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle por plazo común de veinte días. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos (art. 32.1.2 LOUA).

### 2.3.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en Carretera Molino Viejo 20 y 22.

Conocido el expediente administrativo incoado por D. \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], en representación de D. \*\*\*\*\* [D.S.B.], D. \*\*\*\*\* [J.S.S.B.], D. \*\*\*\*\* [S.S.B.] y Dª \*\*\*\*\* [R.S.B.] instando la tramitación de Estudio de Detalle en parcela ubicada en CR/ Del Molino Viejo nº 22 (8ARG-ME MENUKITAS) y conocidos los informes emitidos al efecto el 19/07/2019 por el Jefe del Servicio de Diseminado y Medio Ambiente , D. \*\*\*\*\* [A.F.S.] donde se valora favorablemente la propuesta de ordenación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/10/2019 11:37:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2019 11:09:05



U00671a1473b0a10a9907e33d90a0b25j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1473b0a10a9907e33d90a0b25j>

Complejo Inmobiliario mediante Estudio de Detalle así como el informe jurídico emitido el 23 de septiembre por la funcionaria, Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [J.G.F.] y nota de conformidad del mismo del Secretario General de fecha 03/10/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela ubicada en CR/ Del Molino Viejo nº 22 (8ARG-ME MENUQUITAS) presentado, en representación de D. \*\*\*\*\* [D.S.B.], D. \*\*\*\*\* [J.S.S.B.], D. \*\*\*\*\* [S.S.B.] y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [R.S.B.], por el Arquitecto redactor del mismo, D. \*\*\*\*\* [G.A.A.M.].

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia; en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículos 32.1.2) y 39.1<sup>a</sup>) de la LOUA así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Dar audiencia a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle por plazo común de veinte días. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos (art. 32.1.2 LOUA).

#### **2.4.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en Camino de Carboneros, 34.**

Conocido el expediente administrativo incoado por D. \*\*\*\*\* [A.B.C.], en representación de D. \*\*\*\*\* [J.J.P.V.] D.N.I \*\*\*\*\* instando la tramitación de Estudio de Detalle en 2 parcelas originales y colindantes ubicadas en el CM Carboneros n.º 34 y 36 (8ARG-ME MENUQUITAS) y conocidos los informes emitido al efecto el 19/07/2019 por el Jefe del Servicio de Diseminado y Medio Ambiente, D. \*\*\*\*\* [A.F.S.], donde se valora favorablemente la propuesta de ordenación del Complejo Inmobiliario mediante el Estudio de Detalle presentado y determinando en su apartado 3º.6 que: “.....deberá incluirse en la descripción de las parcelas la advertencia de su condición de inedificables hasta tanto se acredite la existencia y suficiencia de servicios”.

Y visto el informe jurídico emitido el 26/09/2019 por la funcionaria Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [J.G.F.] y nota de conformidad del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/10/2019 11:37:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2019 11:09:05



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

mismo del Secretario General de fecha 03/10/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por, el Arquitecto redactor del mismo, D. \*\*\*\*\* [A.B.C.] en representación de D. \*\*\*\*\* [J.J.P.V.], D.N.I \*\*\*\*\* , en 2 parcelas originales y colindantes ubicadas en el CM Carboneros nº 34 y 36 (8ARG-ME MENUQUITAS).

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia; en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículos 32.1.2) y 39.1.<sup>a</sup>) de la LOUA así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Dar audiencia a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle por plazo común de veinte días. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos (art. 32.1.2 LOUA).

### **2.5.- Expediente relativo a la aprobación de la propuesta de la comisión de valoración para la concesión de subvenciones en materia de Salud para el año 2019.**

A propuesta del Sr. Delegado de Salud y Consumo, se retira el presente asunto del orden del día por contener la propuesta un error.

### **2.6.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2018.**

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2018, rectificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2018 correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/10/2019 11:37:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2019 11:09:05

Vistos los informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 02/05/19, 03/05/19, 03/04/19, 27/03/19, 02/05/19 y 03/05/19 y por D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora de fechas 09/08/19 y 27/09/19, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. LA PAZ	2018	960,00 €	974,20 €	1.174,44 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2018	3.300,00 €	3.530,00 €	3.778,43 €
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	2018	2.200,00 €	2.403,60 €	2.617,33 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. LA PAZ	2018	1.200,00 €	1.600,00 €	1.646,65 €
A.VV. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	2018	1.150,00 €	1.551,70 €	1.591,25 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. LA PAZ	2018	350,00 €	350,00 €	350,00 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2018	300,00 €	300,00 €	300,00 €
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	2018	350,00 €	350,00 €	598,95 €

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos interesadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/10/2019 11:37:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2019 11:09:05



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta de Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicado en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 23, del día 25 del mismo mes, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

#### **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario en funciones de Secretario, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Presidenta Acctal.

ANA MARIA GONZALEZ BUENO.  
Presidenta Acctal.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ.  
Vicesecretario en funciones de Secretario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/10/2019 11:37:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/10/2019 11:09:05